



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CARÁCTER EMINENTEMENTE ACADÉMICO ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (en adelante, **CISAC**), con domicilio en la Avenida Nueva Providencia 2155, oficina 902, torre C, Comuna de Providencia de la ciudad de Santiago de Chile, debidamente representada por el Director Regional para América Latina y el Caribe de CISAC, señor José Rafael Fariñas Díaz; y, de la otra parte, el TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA (en adelante, el **TRIBUNAL**), con sede en la Calle Portete E 11-27 y Gregorio Munga, zona El Batán, Quito, Ecuador, representado por su Presidente, el Magistrado Hugo Ramiro Gómez Apac, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo el 20 de junio de 2019, tal como consta en el Acta 19-A-TJCA-2019 - Extraordinaria, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CONSIDERANDO:

Que, existe un interés mutuo de carácter eminentemente académico en el conocimiento, estudio, sistematización, enseñanza y difusión del derecho de la propiedad intelectual y, en particular, de la normativa y jurisprudencia vinculada al régimen común de propiedad intelectual de la Comunidad Andina que forma parte integrante del ordenamiento jurídico comunitario andino;

Que, sobre la base de ese interés mutuo se considera pertinente la suscripción del presente Convenio con el objetivo de promover actividades académicas de diversa naturaleza que permitan el conocimiento, estudio, sistematización, enseñanza y difusión del derecho de la propiedad intelectual y, en particular, de la normativa y jurisprudencia vinculada al régimen común de propiedad intelectual de la Comunidad Andina, por lo que:

### ACUERDAN:

#### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

A través del presente Convenio, el TRIBUNAL y la CISAC acuerdan el cooperar conjuntamente en el diseño, organización, desarrollo, implementación y/o ejecución de actividades académicas de diversa naturaleza que permitan el conocimiento,

estudio, sistematización, enseñanza y difusión del derecho de la propiedad intelectual y, en particular, de la normativa y jurisprudencia vinculada al régimen común de propiedad intelectual de la Comunidad Andina que forma parte integrante del ordenamiento jurídico comunitario andino.

Solo de manera enunciativa y no taxativa, tales actividades académicas podrán consistir en conferencias, cursos, seminarios, coloquios, publicaciones e investigaciones.

## **SEGUNDO: EJECUCIÓN E INDEPENDENCIA**

Para la ejecución y coordinación del objeto de este Convenio, el TRIBUNAL designa al Secretario del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina como funcionario representante del Tribunal. Por su parte, y para los mismos efectos, la CISAC designa al Director para América Latina y el Caribe como su representante.

Las partes declaran que ningún acuerdo contenido en el presente convenio o durante su ejecución podrá afectar la independencia y autonomía de las partes intervinientes.

## **TERCERO: ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

El presente Convenio no genera obligaciones económicas ni financieras a las partes intervinientes, ni de carácter recíproco ni de naturaleza unilateral.

## **CUARTO: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes suscriptoras asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma, razón por la cual frente a terceros no existirá solidaridad entre las partes para efecto de las reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente se decidan adquirir.

## **QUINTO: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; de esta manera, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas las partes como patrones o empleadores solidarios o sustitutos.

## **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes aceptan que la propiedad intelectual de las obras que sean medios o resultados de las actividades académicas le pertenecen al TRIBUNAL y a la CISAC, lo que incluye las futuras ediciones, reproducciones e impresiones, otorgando el

reconocimiento y autoría correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas obras.

La CISAC y el TRIBUNAL podrán utilizar la información y resultados que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse.

### **OCTAVO: DURACIÓN Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida a menos que una de las partes solicite su terminación, mediante previo aviso y por escrito con un mes de antelación. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de proponer la modificación del presente Convenio. Cualquier reforma será hecha mediante adendum firmado por las dos partes.

Las instituciones participantes manifiestan su total acuerdo con los términos expresados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Carácter Académico, en testimonio de lo cual firman en nombre de las instituciones que representan en dos ejemplares de un mismo tenor, el 20 de junio de 2019, en la ciudad de Quito, Ecuador.



**Hugo R. Gómez Apac**  
Presidente

Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina



**José Rafael Fariñas**

Director Regional para América Latina y el Caribe  
Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores